



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DECLARANDO ELECTOS



Edificando
futuro

Código: A-GN-P01-F11	Versión: 06	Página 1 de 4
----------------------	-------------	---------------

RESOLUCION No. 2052
(15 JUN 2010)

Por la cual se Declara Electo Representante de los Estudiantes ante el COMITÉ ELECTORAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1634 del 20 de abril de 2010, se convocó a los estudiantes de la Sede Central, Facultad Ciencias de la Salud, Sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que los días 26 mayo de 2010, de 11:00 a.m. a 8:00 p.m. y el día 29 de mayo de 2010, de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. para la Facultad de Estudios a Distancia y CREADS, elijan su Representante ante el COMITÉ ELECTORAL, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Reglamento adoptado mediante Resolución No 1802 del 09 de mayo de 2008.

Que mediante Resolución No. 1813 del 14 de mayo de 2010, se amplía la fecha de votación, para la Facultad de Estudios a Distancia FESAD y CREADS de la Universidad, para el día 05 de junio de 2010, entre las 10:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Que mediante Resolución No. 1915 del 26 de mayo de 2010, se fija nueva fecha de votación, para la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, para el día 10 de junio de 2010, entre las 11:00 a.m. y las 8:00 p.m.

Que verificado con exactitud el Escrutinio General y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los estudiantes ante el COMITÉ ELECTORAL, el día 15 de junio de 2010, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

SEDES	MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VILLALOBOS	CRISTIAN ALBERTO NEIRA BAYONA	LUIS ALBERTO ROJAS HOYOS	TOTAL VOTOS BLANCO	TOTAL VOTOS NULOS	TOTALES
CENTRAL- SECCIONALES	791	56	36	310	24	1217
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	19	5	6	41	6	77
CIENCIAS AGROPECUARIAS	6	4	3	20	0	33



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



2052

CIENCIAS DE LA SALUD.	5	7	0	17	0	29
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	15	7	4	21	0	47
CIENCIAS BÁSICAS	2	2	0	2	0	6
INGENIERÍA	7	2	7	18	0	34
CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVA	30	5	2	37	0	74
SECCIONAL SOGAMOSO	573	2	3	26	4	608
SECCIONAL DUITAMA	90	16	7	31	7	152
SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	44	6	4	97	7	158
ESTUDIOS A DISTANCIA	222	166	138	399	16	941
ACACIAS	26	3	7	2	0	38
BARBOSA	1	8	1	2	0	12
BARRANCABERMEJA	0	0	0	1	0	1
BOGOTÁ	7	4	2	47	2	63
CHIQUINQUIRÁ	3	1	1	5	0	10
CHISCAS	3	4	4	1	0	12
COGUA	7	2	6	18	0	33
DUITAMA	44	6	8	31	3	92
FUSAGASUGA	10	20	11	19	0	60
GACHETÁ	0	0	23	1	0	26
GARAGOA	4	3	3	23	0	33
GUICAN	1	3	2	8	0	14
LA PALMA	17	10	5	0	0	32

2052

LETICIA	2	1	1	1	0	5
MONTERREY	5	3	1	5	0	14
PASCA	0	0	0	2	0	2
QUETAME	2	7	1	11	0	21
SAMACÁ	9	4	3	13	0	29
SOATA	13	9	6	20	0	48
SOCHA	1	8	2	4	0	16
SOGAMOSO	25	11	10	44	4	94
TUNJA	30	42	34	109	6	221
YOPAL	12	17	7	32	1	70
TOTAL VOTOS	1013	222	174	709	40	2158

Que de acuerdo con los anteriores resultados, es necesario declarar Electo Representante de los ESTUDIANTES ante el COMITÉ ELECTORAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al estudiante MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VILLALOBOS, quién obtuvo un total de 1013 votos válidamente emitidos.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electo Representante de los Estudiantes ante el COMITÉ ELECTORAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al estudiante MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VILLALOBOS, quien obtuvo 1013 votos validamente emitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período del Representante de los Estudiantes ante el COMITÉ DE ELECTORAL es de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.



2052

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

15 JUN 2010


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Comité Electoral SILVESTRE BARRERA S /
Alba R.

